**CONTRATO NÚMERO 1042 DE 2021**
**MOFICACION No. DOS (02) DE 2023**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | ***"****MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS – MÁLAGA), EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1".* |
| **INTERVENTOR:** | CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 066 con NIT. 901.482.428-4 (Integrado por la HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.354.637-5, con porcentaje de participación del 75% e HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.397.334-3, con un porcentaje de participación del 25%). |

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JORGE EDUARDO DUARTE RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.396.432 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 066,** en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1042 del 2021 del 03 de junio de 2021, Adición No. 01 del 16 de diciembre de 2021 y Modificación No. 01 del 28 de enero de 2023, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante oficio 017-23-CLI-CVC066-RLG del 06 de diciembre de 2023 EL CONTRATISTA solicita modificar el contrato 1042 de 2021.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 06 de diciembre de 2023, suscrito por el representante legal del Contratista, el representante legal de la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el titular de la Gerencia y el Jefe de la Unidad Ejecutora, quienes expresaron su aval y solicitaron al Comité de Contratación aprobar la modificación del contrato.

3. Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 66 del 12 de diciembre de 2023.

4. Que con Memorando 2023I-VBOG-036648 del 13 de diciembre de 2023, la la Gerencia del Grupo Centro, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de modificación del contrato.

5. Que con Memorando 2023I-VBOG-034014 del 06 de diciembre de 2023 el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, emite concepto favorable para adelantar la presente modificación, mencionando entre otras cosas lo siguiente:

*(…)*

*"encionado lo anterior, es de resaltar, que si el ajuste que requiere realizar no modifica el plazo ni aumenta los montos autorizados de las Vigencias Futuras, no es necesario adelantar la gestión de reprogramación de Vigencias Futuras ante el CONFIS.*
*Lo anterior considerando que:*
*1. Al contar con recursos sin comprometer en la actual vigencia (2023), es posible realizar las inversiones según las necesidades identificadas por las Unidades Ejecutoras, siempre y cuando se encuentren dentro del alcance del proyecto de inversión.*
*2. El ajuste solicitado por la Unidad Ejecutora corresponde a una modificación de las Vigencias Futuras del proyecto de inversión, pero hacía la baja, es decir, que no se estarían superando los cupos máximos aprobados por el CONFIS para el año futuro, 2030.*
*3. Teniendo en cuenta que la autorización fenece en la vigencia 2030, no se requiere reprogramar las Vigencias Futuras.*
*4. Dado que el ajuste que se requiere realizar no modifica el plazo ni aumenta los montos autorizados de las Vigencias Futuras, no es necesario adelantar la gestión de reprogramación de Vigencias Futuras ante el CONFIS."*

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de interventoría No. 1042 de 2021 y las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: TRASLADAR** la suma de **CUATRO MIL CIEN MILLONES DE PESOS PESOS ($4.100.000.000,00) IVA INCLUIDO,** de la vigencia futura autorizada 2029 a la vigencia 2023.

**PARÁGRAFO:** La presente modificación no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato de Interventoria No. 1042 de 2021, el cual para todos sus efectos legales quedará así:

*(…)*

*"**PARÁGRAFO SEGUNDO:-** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio 5.2.0.1 Referencia No. 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 077 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LAS CUROS- MALAGA. SANTANDER, Recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 12421 del 27 de abril de 2021 así:*

| | |
|---|---|
| Vigencia 2021 | $ 14.874.698.574 |
| Vigencia 2022 | $ 37.500.000.000 |
| Vigencia 2023 | **$ 32.225.000.000** |
| Vigencia 2024 | $ 28.125.000.000 |
| Vigencia 2025 | $ 28.125.000.000 |
| Vigencia 2026 | $ 42.187.500.000 |
| Vigencia 2027 | $ 60.937.500.000 |
| Vigencia 2028 | $ 32.812.500.000 |
| Vigencia 2029 | **$ 19.337.500.000** |

*(…)*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 189323 DEL 27 de noviembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $4.100.000.000,00**,** del rubro C-2401-0600-77-0-2401029-02, Fuente Propios, Recurso 20.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

**CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. **–** EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Angélica Trujillo Arias – Abogada SGCP
Revisó: Cindy Patricia Cervantes – Abogada SGCP